



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IJA**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, **EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA** Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, **DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ**, Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**UDEG**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR GENERAL ASISTIDO POR EL **MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA**, SECRETARIO GENERAL; CONVENIO QUE “**LAS PARTES**” ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara “**EL IJA**” por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

- I. Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.
- II. Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.
- III. De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.
- IV. Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo

Convenio de Colaboración celebrado entre
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y
La Universidad de Guadalajara



establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

- V. Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.

Declara "LA UDEG", por conducto de su Rector General:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1ro de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que designa como responsable para la ejecución de este contrato al **Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades**, por conducto del titular del Bufete Jurídico de la Universidad de Guadalajara.
- VI. Con fecha 17 de diciembre de 2014, el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco aprobó por unanimidad la autorización de un espacio físico en el Edificio de Ciudad Judicial, para los Bufetes de Servicio Social de la Universidad de Guadalajara, de conformidad al acuerdo No. 30.33/2014A230CADMONyDPAF 11877.



- VII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, colonia Centro, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior, las Partes están conformes en celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales las partes en el presente acuerdo de voluntades realizarán acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación, servicio social y/o prácticas profesionales, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

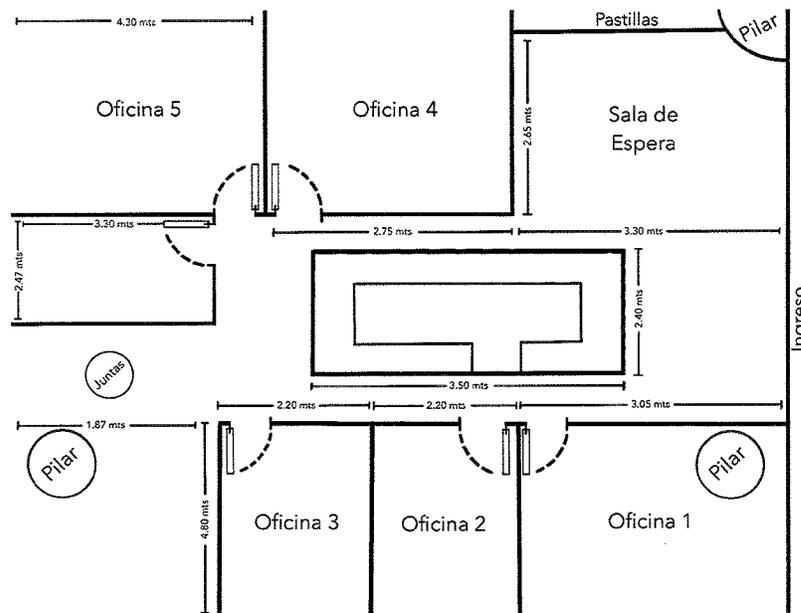
SEGUNDA. Siguiendo el anterior orden de ideas, con el objetivo de iniciar mediante este convenio las actividades de cooperación entre ambas instituciones, las partes acuerdan coordinarse para el uso compartido de las salas que serán destinadas para mediación, tanto por "EL IJA" como por "LA UDEG" respecto de las instalaciones en la Planta Baja, Torre A de la Ciudad Judicial Estatal; las cuales se especifican en cuanto a sus medidas de la siguiente manera:

1. La primera sala se identifica actualmente como la oficina número 04 cuatro, con una superficie aproximada de 7.2 metros cuadrados, con las siguientes medidas: al norte en 2.65 metros linda con la oficina número 05 cinco, al sur en 2.65 metros linda con la actual sala de espera, al oriente en 2.75 metros delimita con muro divisorio de las instalaciones, al poniente en 2.75 metros colindará con el pasillo de distribución y la puerta de ingreso a la oficina 04.
2. La segunda sala de mediación se identifica actualmente como la sala de espera, misma que será habilitada y acondicionada en los términos de la cláusula tercera; misma que se encuentra identificada con una superficie aproximada de 8.7 metros cuadrados; al norte en 2.65 metros con la oficina número 04, al sur



en 2.65 metros con el muro divisorio que delimita las instalaciones con el pasillo de planta baja de la torre A, de Ciudad Judicial Estatal, al oriente en 3.30 metros delimita con muro divisorio de las instalaciones y el centro de carga eléctrico, al poniente en 3.30 metros con la entrada principal de las instalaciones y pasillo de distribución. Para mayor claridad de lo anteriormente citado se muestra un esquema gráfico “plano” de las instalaciones del Bufete Jurídico de la Universidad de Guadalajara Sede Ciudad Judicial Estatal.

3. La tercera sala que se habilitará y acondicionará para uso de “EL IJA” se identificará a un costado de la oficina 05 cinco, con una superficie aproximada de 8.15 metros cuadrados; al norte en 2.47 metros, delimita con muro y ventana, al sur en 2.47 metros linda con pasillo de distribución que delimita con la recepción de las instalaciones, al oriente en 3.30 metros con el limite de la oficina 05 cinco, al poniente en 3.30 metros con espacio de uso común. Para mayor claridad de lo anterior se muestra un esquema gráfico “plano” de las instalaciones del Bufete Jurídico de la Universidad de Guadalajara Sede Ciudad Judicial Estatal a fin de identificar los espacios y la distribución.





TERCERA. El debido acondicionamiento, remodelación y mantenimiento de las instalaciones en general para el debido funcionamiento de las salas de mediación y las demás oficinas utilizadas por "LA UDEG", serán costeadas por "EL IJA" con recursos propios de la institución para el habilitamiento de las salas identificadas en los puntos uno, dos y tres de la cláusula segunda del presente acuerdo de voluntades así como la habilitación de las oficinas destinadas para uso exclusivo de "LA UDEG" cerrando y delimitando los espacios de todas las oficinas desde el suelo hasta el techo con la finalidad de limitar el paso del ruido hacia otras oficinas e interfiera con el desarrollo de las mediaciones, el habilitamiento en el espacio de uso común para fotocopiado e impresión, así como la debida habilitación del servicio de internet inalámbrico para uso de todas las oficinas de "EL IJA" como de "LA UDEG" lo anterior únicamente con la finalidad de agilizar el manejo de información y comunicación mediante el uso de este medio y que se pueda brindar una atención más rápida y de calidad a las y los ciudadanos que acuden a solicitar los servicios de métodos alternos, ya que dado el aumento de personas que requieren estos servicios, "EL IJA" se ha visto rebasado en cuestión de la disponibilidad de espacios que cuenten con los requerimientos para el desarrollo de dichos procesos, como lo son las salas con las que cuenta "LA UDEG" en Ciudad Judicial acondicionadas conforme a lo establecido en el Reglamento de Acreditación, Certificación y Evaluación del Instituto para el correcto desarrollo de los procesos de mecanismos alternos.

CUARTA. Las partes acuerdan que el Centro Público de Mediación Número 23 adscrito a los Bufetes Jurídicos de Servicio Social de la Universidad de Guadalajara, y su personal debidamente capacitado y certificado como lo establece la normativa de "EL IJA" como la Ley de Justicia Alternativa del Estado, auxiliará en la medida de lo posible a que "EL IJA" pueda cumplir con mayor eficiencia lo pactado en este acuerdo de voluntades y que el Centro Público de Mediación Número 23 en cita pueda desarrollar las mediaciones que "EL IJA" considere pertinentes a fin de disminuir su carga laboral haciendo participe a este centro de mediación que estará ubicado en la oficina número 05 cinco; en ese tenor "EL IJA" **dentro de sus facultades propiciará y fomentará la formación académica y profesional de las y los prestadores de prácticas profesionales y/o Servicio Social de los Bufetes Jurídicos de Servicio Social de la Universidad de Guadalajara**, con la finalidad de que a través de su ejercicio profesional puedan fomentar la cultura de la paz; implementando los mecanismos y/o



planes necesarios, lo anterior sin vulnerar las disposiciones previstas por el Enjuiciamiento Civil de la Entidad, como en la normativa de "EL IJA", así mismo, los programas de trabajo que se deriven de este convenio, y que sean necesarios para el exacto cumplimiento del presente, serán acordados previamente entre ellas por medio de anexos de ejecución, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

De igual forma, en la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica, "LA UDEG" otorgará facilidades para que se realice la publicación de la dirección de la página del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de la inserción del link de este último, lo cual permitirá difundir las actividades del Instituto y con ello fomentar la cultura de la paz.

QUINTA. Mediante la celebración de dichos anexos de ejecución se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, serán firmados por sus representantes, y pasarán a formar parte del presente convenio.

SEXTA. Adicionalmente las partes convienen en regular en los citados anexos de ejecución, lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad Intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de "LAS PARTES" que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y



responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

OCTAVA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA. El presente convenio entrará en vigor a la fecha de firma y tendrá una vigencia hasta el 15 quince de diciembre del año 2022. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normativa aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

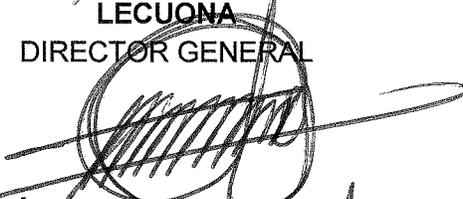
DÉCIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.



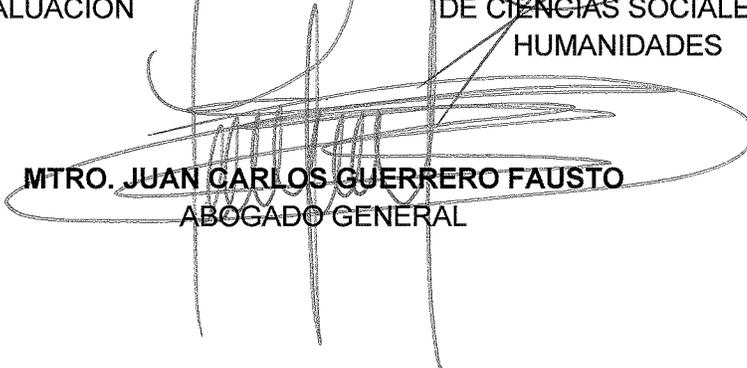
DÉCIMA TERCERA. Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 22 días del mes de marzo de 2022.

**INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO**


**DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA
LECUONA**
DIRECTOR GENERAL


**DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ.**
SECRETARIO TÉCNICO


LIC. CÉSAR MEDINA ARELLANO
DIR. DE ACREDITACIÓN CERTIFICACIÓN
Y EVALUACIÓN


MTRO. JUAN CARLOS GUERRERO FAUSTO
ABOGADO GENERAL

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA


DR. RICARDO VALLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL


**MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ
MATA**
SECRETARIO GENERAL


DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS SOCIALES Y
HUMANIDADES

TESTIGOS